



Boletín Oficial

"2.023- Año de la Juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXIX

Nº 1865

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. TARTAGLINO LILIAN C.**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Dña. MARIA BELEN HERNANDEZ**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: **Dña. LUCIANA ITATI SCROMEDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. HORACIO MARTINEZ
VICEPRESIDENTE 1º: Dña. MARLENE HAYSLER
VICEPRESIDENTE 2º: Don. FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES

Don FRANCISCO FONSECA
Don PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Cdor. EUGENIO FLORENTINO PERIE
Dn. CRISTIAN JAVIER RIOS
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHAR
Dr. HORACIO MARTÍNEZ
Dr. SANTIAGO KOCH
Dña. MARLENE HAYSLER
Lic. MALENA MAZAL
Vet. PABLO ARGANARÁZ
Don DANIEL VANCSIK
Lic. MARÍA EVA JIMÉNEZ

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr. JAIR ANGEL DIB

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1865.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 29 de Junio del 2023.-

AÑO: XXXIX

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA XII - N° 113: «ADHIERASE el Municipio de la Ciudad de Posadas a la Ley Provincial XVII - N° 95.»-----	Pág. 3 a 5
DECRETO N° 594/2023: «PROMULGASE y TENGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas la Ordenanza XII - N° 113.»-----	Pág. 5
DECRETO N° 797/2023: «DECLARASE comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras, la Obra: «MEJORAS EN LA TRAMA VIAL DEL BARRIO MIGUEL LANUS SECCION 06 A DE LA CIUDAD DE POSADAS.»-----	Pág. 6
DECRETO N° 798/2023: «DECLARASE comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras, la Obra: «MEJORAS EN LA TRAMA VIAL DE LA CHACRA N° 028 - SECCION 03 DE LA CIUDAD DE POSADAS.»-----	Pág. 6 y 7
DECRETO N° 799/2023: «DECLARASE comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras, la Obra: «MEJORAS EN LA TRAMA VIAL DE LA CHACRA N° 027 - SECCION 03 DE LA CIUDAD DE POSADAS.»-----	Pág. 7
DECRETO N° 800/2023: «DECLARASE comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras, la Obra: «MEJORAS EN LA TRAMA VIAL DE LA CHACRA N° 100 - seccion 16 DE LA CIUDAD DE POSADAS.»-----	Pág.8
OFICIO N° 671/2023: «ACORDADA NUMERO TRES/ DOS MIL VEINTITRES» -----	Pág. 8 y 9
OFICIO N° 357 - EDICTO N° 77/2023 - Tribunal de Faltas N° 3: «CAUSA N° 2744/M/2022 DANIEL EDUARDO MONTENEGRO - ACTA DE INFRACCION N° 157621.» -----	Pág. 10
OFICIO N° 358 - EDICTO N° 78/2023 - Tribunal de Faltas N° 3: «CAUSA N° 3995/S/2020 - KEVIN ALEJANDRO SAINZ - ACUMULACION DE ACTAS DE INFRACCION N° 7433, 7372, 8773, 11349, 13104, 10881, 11214, 12523.» -----	Pág. 11

ORDENANZA XII N° 113

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

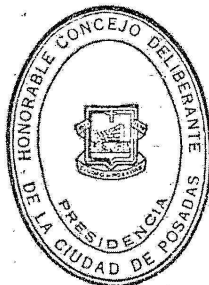
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE el Municipio de la Ciudad de Posadas a la Ley Provincial XVII – N° 95, la que se adhiere a la Ley Nacional N° 26.689, la que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 08 del día 27 de abril de 2023.-


Adm. JAIR DIE
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas




Cjal. MARLENE HAYSER
Vicepresidente Primera
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ANEXO ÚNICO

LEY PROVINCIAL XVII N° 95

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase a la Ley Nacional N.º 26.689, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

LEY NACIONAL N° 26.689

ARTÍCULO 1°.- El objeto de la presente ley es promover el cuidado integral de la salud de las personas con Enfermedades Poco Frecuentes (EPF) y mejorar la calidad de vida de ellas y sus familias.

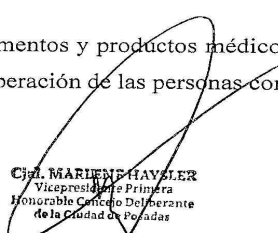
ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la presente ley se consideran EPF a aquellas cuya prevalencia en la población es igual o inferior a una en dos mil (1 en 2000) persona referida a la situación epidemiológica nacional.

ARTÍCULO 3°.- En el marco de la asistencia integral establecida para las personas con EPF; la autoridad de aplicación debe promover los siguientes objetivos:

- a) Promover el acceso al cuidado de la salud de las personas con EPF, incluyendo las acciones destinadas a la detección precoz, diagnóstico, tratamiento y recuperación, en el marco del efectivo acceso al derecho a la salud para todas las personas;
- b) Promover, en su ámbito, la creación de un organismo especializado en EPF, de carácter multidisciplinario, que coordine con las autoridades sanitarias jurisdiccionales, la implementación de las políticas, estrategias y acciones para el cuidado integral de las personas con EPF y sus familias;

- c) Propiciar la participación de las asociaciones de personas con EPF y sus familiares en la formulación de políticas, estrategias y acciones relacionadas con dicha problemática;
- d) Elaborar un listado de EPF, de acuerdo a la prevalencia de dichas enfermedades en nuestro país, el cual será ratificado o modificado una vez al año por la autoridad de aplicación de la presente ley;
- e) Propiciar la realización periódica de estudios epidemiológicos que den cuenta de la prevalencia de EPF a nivel regional y nacional;
- f) Incluir el seguimiento de las EPF en el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica; g) Promover la creación de un Registro Nacional de Personas con EPF en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, con el resguardo de protección de confidencialidad de datos personales;
- h) Promover el desarrollo de centros y servicios de referencia regionales especializados en la atención de las personas con EPF, con profesionales y tecnología apropiada y la asignación presupuestaria pertinente;
- i) Promover la articulación de los centros y servicios de referencia en atención a personas con EPF, con establecimientos de salud de todos los niveles de complejidad, en el marco de la estrategia de la atención primaria de la salud;
- j) Promover el desarrollo y fortalecimiento de centros de asesoramiento, atención e investigación en enfermedades de origen genético que incluyan servicios de diagnóstico para los estudios complementarios pertinentes;
- k) Promover el vínculo de las redes de servicios que atiendan a niños, niñas y adolescentes con EPF con los servicios de atención de adultos, favoreciendo la continuidad en la atención de las personas afectadas, reconociendo la particularidad de cada etapa vital;
- l) Fortalecer y coordinar técnica y financieramente la implementación de los programas de pesquisa neonatal y detección de enfermedades congénitas, en el marco de lo establecido por la ley 23.413 y sus modificatorias, y la ley 26.279, en coordinación con las autoridades sanitarias provinciales;
- m) Promover estrategias y acciones de detección de EPF, en las consultas de seguimiento y de atención por otras problemáticas de salud más frecuentes, estableciendo la importancia del incremento de los criterios de sospecha del diagnóstico, jerarquizando la perspectiva de los usuarios;
- n) Contribuir a la capacitación continua de profesionales de la salud y otros agentes sociales, en todo lo referente al cuidado integral de la salud y mejoría de calidad de vida de las personas con EPF, en el marco de la estrategia de atención primaria de la salud;
- o) Promover la investigación socio sanitaria y el desarrollo de tecnologías apropiadas para la problemática de personas con EPF, en Coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación;
- p) Promover la articulación con el Ministerio de Educación de la Nación y las respectivas autoridades jurisdiccionales, en términos, de favorecer la inclusión de personas con EPF;
- q) Promover la accesibilidad de personas con EPF a actividades deportivas y culturales, acordes a sus necesidades y posibilidades;
- r) Propiciar la articulación con programas y acciones para la atención de personas con discapacidad, cuando correspondiere;
- s) Promover el desarrollo y la producción de medicamentos y productos médicos destinados a la detección precoz, diagnóstico, tratamiento y recuperación de las personas con EPF;


Abg. JAIR DIE
 SECRETARIO
 Honorable Consejo Deliberante
 de la Ciudad de Posadas


Cjta. MARLENE HAYSLER
 Vicepresidenta Primera
 Honorable Consejo Deliberante
 de la Ciudad de Posadas

t) Promover la difusión de información, a usuarios, familiares, profesionales y técnicos de la salud, a través del desarrollo de una Red Pública de Información en EPF, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, de acceso gratuito y conectada con otras redes de información nacionales e internacionales;

u) Promover el conocimiento de la problemática de EPF, concientizando a la población en general sobre la importancia de la inclusión social de las personas con EPF y sus familias, a partir de las estrategias y acciones que se consideren pertinentes;

v) Favorecer la participación de las asociaciones nacionales de EPF en redes internacionales de personas afectadas por EPF y sus familias.

ARTÍCULO 4°.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 5°.- Lo establecido en la presente ley debe integrar los programas que al efecto elabore la autoridad de aplicación y los gastos que demande su cumplimiento serán atendidos con las partidas que al efecto destine en forma anual el Presupuesto General de la Administración Pública para el Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 6°.- Las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar cobertura asistencial a las personas con EPF, incluyendo como mínimo las prestaciones que determine la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 7°.- El Ministerio de Salud de la Nación debe promover acuerdos con las autoridades jurisdiccionales, para proveer atención integral de la salud a las personas con EPF, que no estén comprendidas en el artículo 6° de la presente ley, conforme lo establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 8°.- Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.-

Abg. JAIRO DIS
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Cjcd. BEATRIZ RAVELER
Ministra de Política
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 594: De fecha 12 de Mayo del 2023. -

«**PROMULGASE y TENGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas la Ordenanza XII - N° 113.»

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE y TENGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas la Ordenanza XII - N° 113, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 27 de abril de 2023, en su Sesión Ordinaria N° 08, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Visto y Considerando del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Secretaria de Salud y Desarrollo Humano y el Señor Secretario de Gobierno. -

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copia autenticada al HCD. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dra. Tartaglino, Dr. Ramírez. -

797
DECRETO N°

POSADAS, 22 JUN 2023

VISTO:

LAS actuaciones promovidas por Expediente N° 14266/2023, por medio del cual se propicia la Obra: "MEJORAS EN LA TRAMA VIAL DEL BARRIO MIGUEL LANÚS SECCIÓN 06 A DE LA CIUDAD DE POSADAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE, la concreción de la iniciativa se relaciona con la ejecución de obras, según el plan propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal para el corriente año;

QUE, a tal efecto la Dirección de Contribución por Mejoras, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha efectuado la encuesta de rigor establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza XVII – N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, arrojando como resultado que el grado de adhesión refleja que el 72,07 % (setenta y dos con cero siete por ciento) de los propietarios beneficiados con el proyecto, han emitido opinión favorable a la iniciativa de la obra y se encuentran dispuestos al pago de los trabajos;

QUE, a los efectos de la incorporación de la obra al Régimen de Contribución por Mejoras establecido por Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24 y en cumplimiento de los requisitos exigidos es necesario declararlo expresamente;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras establecido en la Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, la Obra: "MEJORAS EN LA TRAMA VIAL DEL BARRIO MIGUEL LANÚS SECCIÓN 06 A DE LA CIUDAD DE POSADAS", conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - Ing. Vigo - C.P. Guastavino. -

798
DECRETO N°

POSADAS, 22 JUN 2023

VISTO:

LAS actuaciones promovidas por Expediente N° 14268/2023, por medio del cual se propicia la Obra: "MEJORAS EN LA TRAMA VIAL DE LA CHACRA N° 028 SECCIÓN 03 DE LA CIUDAD DE POSADAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE, la concreción de la iniciativa se relaciona con la ejecución de obras, según el plan propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal para el corriente año;

QUE, a tal efecto la Dirección de Contribución por Mejoras, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha efectuado la encuesta de rigor establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza XVII – N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, arrojando como resultado que el grado de adhesión refleja que el 80,00 % (ochenta por ciento) de los propietarios beneficiados con el proyecto, han emitido opinión favorable a la iniciativa de la obra y se encuentran dispuestos al pago de los trabajos;

QUE, a los efectos de la incorporación de la obra al Régimen de Contribución por Mejoras establecido por Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24 y en cumplimiento de los requisitos exigidos es necesario declararlo expresamente;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras establecido en la Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, la Obra: "MEJORAS EN LA TRAMA VIAL DE LA CHACRA N° 028 SECCIÓN 03 DE LA CIUDAD DE POSADAS", conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - Ing. Vigo - C.P. Guastavino. -

DECRETO N° **799**

POSADAS, 22 JUN 2023

VISTO:

LAS actuaciones promovidas por Expediente N° 14272/2023, por medio del cual se propicia la Obra: "MEJORAS EN LA TRAMA VIAL DE LA CHACRA N° 027 SECCIÓN 03 DE LA CIUDAD DE POSADAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE, la concreción de la iniciativa se relaciona con la ejecución de obras, según el plan propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal para el corriente año;

QUE, a tal efecto la Dirección de Contribución por Mejoras, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha efectuado la encuesta de rigor establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza XVII – N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, arrojando como resultado que el grado de adhesión refleja que el 76,79 % (setenta y seis con setenta y nueve por ciento) de los propietarios beneficiados con el proyecto, han emitido opinión favorable a la iniciativa de la obra y se encuentran dispuestos al pago de los trabajos;

QUE, a los efectos de la incorporación de la obra al Régimen de Contribución por Mejoras establecido por Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24 y en cumplimiento de los requisitos exigidos es necesario declararlo expresamente;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras establecido en la Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, la Obra: "MEJORAS EN LA TRAMA VIAL DE LA CHACRA N° 027 SECCIÓN 03 DE LA CIUDAD DE POSADAS", conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - Ing. Vigo - C.P. Guastavino. -

VISTO:

LAS actuaciones promovidas por Expediente N° 14273/2023, por medio del cual se propicia la Obra: "MEJORAS EN LA TRAMA VIAL DE LA CHACRA N° 100 SECCIÓN 16 DE LA CIUDAD DE POSADAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE, la concreción de la iniciativa se relaciona con la ejecución de obras, según el plan propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal para el corriente año;

QUE, a tal efecto la Dirección de Contribución por Mejoras, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha efectuado la encuesta de rigor establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza XVII – N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, arrojando como resultado que el grado de adhesión refleja que el 77,56 % (setenta y siete con cincuenta y seis por ciento) de los propietarios beneficiados con el proyecto, han emitido opinión favorable a la iniciativa de la obra y se encuentran dispuestos al pago de los trabajos;

QUE, a los efectos de la incorporación de la obra al Régimen de Contribución por Mejoras establecido por Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24 y en cumplimiento de los requisitos exigidos es necesario declararlo expresamente;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**EL INTENDENTE LA CIUDAD DE POSADAS****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras establecido en la Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, la Obra: "MEJORAS EN LA TRAMA VIAL DE LA CHACRA N° 100 SECCIÓN 16 DE LA CIUDAD DE POSADAS", conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

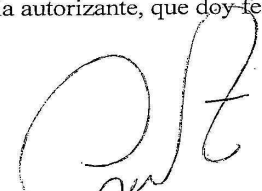
ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

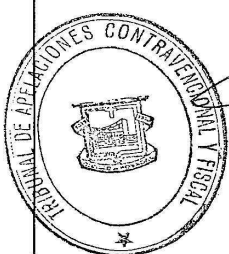
Fdo.: Ing. Stelatto - Ing. Vigo - C.P. Guastavino. -


OFICIO N° 671/2023

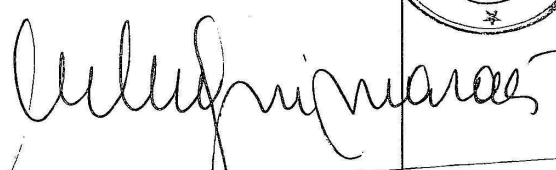
ACORDADA NUMERO TRES / DOS MIL VEINTITRES: En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los Quince días del mes de Junio de Dos Mil Veintitrés, siendo las diez horas, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Tribunal de Apelaciones Contravencional y Fiscal, en el tercer piso del Tribunal Municipal de Faltas, sito en calle San Martín N° 1.555 de esta ciudad, los Señores Vocales Doctores Andrea Carolina IRIGARAY de ZINOVICH, Gustavo Adolfo RAMIREZ y María Martha GUIMARAES, y bajo la presidencia de la primera de los nombrados, asistidos por la Prosecretaria Doctora Marisa F. GÓMEZ VIGNOLLES. Abierto el acto se procede a considerar "Fijación Feria del Tribunal Municipal de Faltas de la Ciudad de Posadas Julio 2.023", a tenor de lo dispuesto en el Art. 4° de la Ordenanza I - N° 54 (Digesto Municipal), el Reglamento Interno del Tribunal de Apelaciones Contravencional y Fiscal y de los Juzgados Municipales de Primera Instancia de Faltas, y en concordancia con el Periodo de Feria establecido por el Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones, en la Acordada N° 70 de fecha 26 de Abril de 2.023; por UNANIMIDAD los Señores Vocales del Tribunal de Apelaciones Contravencional y Fiscal


de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, **ACORDARON: PRIMERO:** Determinar cómo Feria del Tribunal Municipal de Faltas de la Ciudad de Posadas Julio 2.023, el período comprendido entre los días 10/07/2.023 al 21/07/2.023, ambas fechas inclusive. **SEGUNDO:** Hacer saber que el horario de Feria del Tribunal de Apelaciones Contravencional y Fiscal, será de 9:00 a 11:00 horas de lunes a viernes; en tanto que para los Juzgados de Faltas de Primera Instancia la Atención al público será de 9:00 a 12:00, siendo el ingreso de agentes a las 08:30 hs. y egreso a las 12:30 hs. horas de lunes a viernes; y de 10:00 a 12:00 horas la Atención los días sábados, domingos y feriados. Oficina de Solicitudes de Informes de Tránsito de 8:30 a 12:00 hs. de lunes a viernes. Servicio de Mayordomía de 7:00 a 10:00 hs. de lunes a viernes y de 8:00 a 10:00 hs los días Sábados, Domingos y Feriados.- **TERCERO:** Establecer que en razón del orden de turno le corresponderá estar a cargo de la Feria al Juzgado de Faltas N° 2. **CUARTO:** Designar a las Autoridades de Feria: TRIBUNAL DE APELACIONES CONTRAVENCIONAL Y FISCAL: Presidente: Doctora Andrea Carolina IRIGARAY de ZINOVICH, del 10/07/2.023 al 14/07/2.023; Doctor Gustavo Adolfo RAMIREZ, del 15/07/2.023 al 21/07/2.023.- Secretaria: Doctor Miguel Ángel ALMADA, del 17/07/2.023 al 21/07/2.023; Prosecretaria Doctora Marisa Fátima GOMEZ VIGNOLLES, 10/07/2.023 al 16/07/2.023.- JUZGADO DE FERIA - JUZGADO N° 2: Juez: Doctora Noelia Silvana LOPEZ (Juez de Feria), del 10/07/2.023 al 21/07/2.023; Secretaria de Feria: Doctora Andrea Judith MASCHERONI, del 10/07/2.023 al 21/07/2.023.- **QUINTO:** A los fines pertinentes, Regístrese. Comuníquese al Señor Intendente Municipal; a la Secretaría de Gobierno Municipal; a la Dirección General de Recursos Humanos; a la Dirección de Comunicación Institucional y Prensa; al Boletín Oficial municipal para su publicación por un día y a los Juzgados de Faltas Números 1, 2 y 3. -----
 No siendo para más, se da por finalizado el Acto, firmando los Señores Vocales, por ante mí Prosecretaria autorizante, que doy fe. -----


 Dra. ANDREA CAROLINA IRIGARAY de ZINOVICH
 PRESIDENTE
 Tribunal de Apelaciones
 Contravencional y Fiscal
 Municipalidad de Posadas




 Mgter. GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ
 VOCAL
 Tribunal de Apelaciones
 Contravencional y Fiscal
 Municipalidad de Posadas


 Dra. María Martha GUIMARAES
 Vocal 1ra
 Tribunal de Apelaciones
 Contravencional y Fiscal
 Municipalidad de Posadas


 Dr. MIGUEL ANGEL ALMADA
 SECRETARIO
 Tribunal de Apelaciones
 Contravencional y Fiscal
 Municipalidad de Posadas

ES COPIA DEL ORIGINAL

 Dr. MIGUEL ANGEL ALMADA
 SECRETARIO
 Tribunal de Apelaciones
 Contravencional y Fiscal
 Municipalidad de Posadas

EDICTO . 77 . /2023

EL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N° 3 DE LA CIUDAD DE POSADAS, A CARGO DE LA MGTER. BETTINA A. BALBACHÁN. JUEZA, SECRETARIA UNICA A MI CARGO, SITO EN CALLE SAN MARTIN 1555 2° PISO DE ESTA CIUDAD, HACE SABER A EL SR. **DANIEL EDUARDO MONTENEGRO** D.N.I. 21303709, CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN **BARRIO MALVINAS - LOTE 3 MZ 84** DE LA LOCALIDAD DE POSADAS - MNES. QUE SE EL CITA EN RELACIÓN A **“CAUSA 2744/M/2022 DANIEL EDUARDO MONTENEGRO ACTA DE INFRACCION N° 157621 S/INFRAC. ART. 5 INC. H.1) ORD. XVI-N°17 DIGESTO MUNICIPAL”**, A LOS FINES DE QUE COMPAREZCA POR ANTE ESTE JUZGADO Y CAUSA EN EL TÉRMINO DE LOS CINCO DÍAS (5) A PARTIR DE PUBLICADA LA PRESENTE, DE LUNES A VIERNES DE 7.30HS A 12.30HS, POR SI DE MANERA PERSONAL O POR ESCRITO A FIN DE EJERCER SU DEFENSA Y OFRECER Y PRODUCIR TODA PRUEBA DE LA QUE INTENTE VALERSE, RESPECTO DEL ACTA DE INFRACCIÓN N.° 157621, LABRADA EN **AVDA. RADEMACHER Y CALLE 124** DE ESTE MUNICIPIO, EN FECHA **24.09.2022 AL DOMINIO A081UIR POR CIRCULAR SIN LICENCIA DE CONDUCIR OBLIGATORIA AL MOMENTO DEL CONTROL; INFRACCION AL ART. 5 INC. H.1) ORD. XVI-N°17 DIGESTO MUNICIPAL**. BAJO APERCIBIMIENTO DE DAR POR DECAÍDO EL DERECHO DEJADO DE USAR; ASÍ MISMO SE LE HACE SABER QUE PODRÁ SOLICITAR LA ASISTENCIA LETRADA DEL DEFENSOR OFICIAL MUNICIPAL O DEFENSOR LETRADO ENTRE LOS ABOGADOS DE MATRÍCULA A SU COSTA Y DE CONFORMIDAD AL ART. 29. BAJO APERCIBIMIENTO EN CASO DE INCOMPARECENCIA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, DECLARARLO REBELDE Y PROCEDER A DICTAR SENTENCIA SIN MÁS TRÁMITE. (ARTS. N.° 78, 80 Y 81) Y CONCORDANTES DE LA ORDENANZA X-N°19 DIGESTO MUNICIPAL. A CONTINUACIÓN, SE NOTIFICA LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE ORDENA ESTA PUBLICACION; **“POSADAS, MNES. 23 DE JUNIO DE 2023 ATENTO A LA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL IMPUTADO, EN BASE A LOS DATOS OBRANTES LA CAUSA, PUBLIQUESE EDICTO POR EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS, A LOS FINES DE CITAR AL NOMBRADO PUBLIQUESE.”** MGTER. BETTINA A. BALBACHÁN. JUEZA -----
COMPARECER CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD -----
QUEDA USTED DEBIDA Y LEGALMENTE NOTIFICADO/A.-----
POSADAS, MNES., 23 DE JUNIO DE 2023




Dra. PATRICIA ESTHER KLEKAILO
SECRETARIA LETRADA
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
JUZGADO DE FALTAS N°3
Municipalidad de Posadas

EDICTO . 78 . . /2023

EL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N° 3 DE LA CIUDAD DE POSADAS, A CARGO DE LA MGTER. BETTINA A. BALBACHÁN. JUEZA, SECRETARIA UNICA A MI CARGO, SITO EN CALLE SAN MARTIN 1555 2° PISO DE ESTA CIUDAD, HACE SABER A EL SR.: **KEVIN ALEJANDRO SAINZ DNI 40412148**, CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN **BARRIO ALTO DE VELLA VISTA, CALLE LAS CAMELIAS 158** DE LA LOCALIDAD DE POSADAS - MNES. QUE SE EL CITA EN RELACIÓN A “CAUSA 3995/S/2020 KEVIN ALEJANDRO SAINZ ACUMULACION DE ACTAS DE INFRACCION N° 7433, 7372, 8773, 11349, 13104, 10881, 11214, 12523 S/INFRAC. ART. 7 INC. I) ORD. XVI-N°17 DIGESTO MUNICIPAL”, A LOS FINES DE QUE COMPAREZCA POR ANTE ESTE JUZGADO Y CAUSA EN EL TÉRMINO DE LOS CINCO DÍAS (5) A PARTIR DE PUBLICADA LA PRESENTE, DE LUNES A VIERNES DE 7.30HS A 12.30HS, POR SI DE MANERA PERSONAL O POR ESCRITO A FIN DE EJERCER SU DEFENSA Y OFRECER Y PRODUCIR TODA PRUEBA DE LA QUE INTENTE VALERSE, RESPECTO DE LAS ACTAS DE INFRACCIÓN N.º 7433, 7372, 8773, 11349, 13104, 10881, 11214, 12523, LABRADAS AL DOMINIO JZL422 POR INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO; (ART. 7 INC. I) ORD. XVI-N°17 DIGESTO MUNICIPAL). BAJO APERCIBIMIENTO DE DAR POR DECAÍDO EL DERECHO DEJADO DE USAR; ASÍ MISMO SE LE HACE SABER QUE PODRÁ SOLICITAR LA ASISTENCIA LETRADA DEL DEFENSOR OFICIAL MUNICIPAL O DEFENSOR LETRADO ENTRE LOS ABOGADOS DE MATRÍCULA A SU COSTA Y DE CONFORMIDAD AL ART. 29. BAJO APERCIBIMIENTO EN CASO DE INCOMPARECENCIA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, DECLARARLO REBELDE Y PROCEDER A DICTAR SENTENCIA SIN MÁS TRÁMITE. (ARTS. N.º 78, 80 Y 81) Y CONCORDANTES DE LA ORDENANZA X-N°19 DIGESTO MUNICIPAL. A CONTINUACIÓN, SE NOTIFICA LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE ORDENA ESTA PUBLICACION; “POSADAS, MNES. 23 DE JUNIO DE 2023 ATENTO A LA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL IMPUTADO, EN BASE A LOS DATOS OBRANTES LA CAUSA, PUBLIQUESE EDICTO POR EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS, A LOS FINES DE CITAR AL NOMBRADO PUBLIQUESE.” MGTER. BETTINA A. BALBACHÁN. JUEZA -----
COMPARECER CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD -----
QUEDA USTED DEBIDA Y LEGALMENTE NOTIFICADO/A.-----
POSADAS, MNES., 23 DE JUNIO DE 2023




Dra. PATRICIA ESTHER KLEKAILO
SECRETARIA LETRADA
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
JUZGADO DE FALTAS N°3
Municipalidad de Posadas

